



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 119 -2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente Nº 14993-24;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27, que, *"Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior"*;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece en el literal k) del artículo 100, que, *"Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder". Subrayado es nuestro;*

Que, en relación a ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece en el numeral 167.1 del artículo 167, que, *"Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados"*;

Que, en consecuencia, se desprende que en caso quede pendiente de ejecución una parte de las prestaciones, o la totalidad de ellas, corresponde aplicar el artículo 167 del Reglamento antes de recurrir a la contratación directa, prevista en el literal l) del artículo 27 de la Ley, a efectos que –a pesar de que operó la resolución contractual o se declaró la nulidad de un contrato, por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 de la Ley- permita a la Entidad, dada la necesidad urgente de la culminación total de las mismas, lograr el cumplimiento de sus funciones y metas institucionales;

Que, en ese orden de ideas, corresponde verificar los requisitos para aprobar la contratación directa por la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente siendo los siguientes: (i) Que un contrato haya sido resuelto o declarado nulo, (ii) Que resulte urgente, (iii) Que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento.



Que, se evidencia la existencia de un contrato resuelto, al haberse configurado la causal establecida en el literal b)¹ del numeral 164.1 del Artículo 164 del RLCE, Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; razón por el cual la Entidad decidió resolver parcialmente el Contrato N° 002-2024-HONADOMANI-SB, suscrito entre el HONADOMANI-SB y la empresa GRUPO SECURITY ROCER, decisión que fue comunicada al contratista con CARTA NOTARIAL N° 002-OEA-2024-HONADOMANI, de fecha 02 de diciembre de 2024, y notificada por conducto notarial el 03 de diciembre de 2024; estableciendo como plazo de la última prestación del servicio el 15 de diciembre de 2024 hasta las 23:59 horas.

Que, es preciso tener en cuenta la Opinión N° 118-2019/DTN de fecha 12 de julio de 2019, emitida la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en el cual opina respecto a la necesidad urgente de contratación, consignando:

"(...) Ahora bien, en relación con lo que se entiende por necesidad "urgente" de culminar con las prestaciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado un procedimiento ni ha establecido parámetros para su determinación; siendo la acreditación de que existe esa necesidad urgente —y en consecuencia, definida como tal (definida como urgente), una labor que corresponde al área usuaria de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley. Precizando que el servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel institucional es un servicio considerado sensible y permanente, en consecuencia no debe verse entorpecido por ninguna razón, en ello radica la urgencia, ante la inminencia de que las instalaciones no cuenten con el servicio de seguridad;

Que, sin perjuicio de lo señalado, es necesario anotar que de conformidad con el artículo 1 de la Ley, esta tiene por finalidad "(...) establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)". (El subrayado es agregado);

Que, del dispositivo citado puede entenderse que existe la urgencia de culminar con la ejecución de aquellas prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cuando la no continuación de estas pudiera comprometer el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, poner en riesgo la consecución de fines públicos o afectar las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otras circunstancias (...)", lo cual se aprecia en el presente caso, estando a los informes de la Oficina de Servicios Generales que fueron el sustento para la resolución parcial del contrato N° 002-2024-HONADOMANI-SB;

Que, ahora bien, de acuerdo a la ficha de procedimiento de selección registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE y el Expediente de Contratación, en relación al Concurso Público N° 01-2023-HONADOMANI-SB para la Contratación de Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, corroboramos que la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., fue la única empresa que ofertó en el referido procedimiento de selección, configurándose así el cumplimiento de los requisitos que delimitan el marco normativo vigente nacional de Contrataciones del Estado. Agotándose el supuesto establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo antes expuesto, se evidencia claramente la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas del contrato parcialmente resuelto, considerando que se advierte un periodo por un total de setenta y cinco (75) días calendarios, como prestaciones pendientes por ejecutarse;

¹ Literal b) del artículo 164 del RLCE, "b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo".



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 119 -2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Diciembre de 2024.

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, dispone que *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato"*;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de Contrataciones, señala que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley";

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 005-2024-DG-HONADOMANI-SB, se ha delegado en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad de aprobar las Contrataciones Directas;

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, se suscribió el Contrato Nº 002-2024-HONADOMANI-SB derivado del Concurso Público Nº 001-2023-HONADOMANI-SB para la "Contratación de Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", suscrito entre el HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ y la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., cuyo objetivo es cubrir el servicio de vigilancia privada con el personal y tecnología de seguridad para la protección contra posibles pérdidas, daños, robos, deterioros, sabotaje, o cualquier acto atentado en agravio del personal, funcionario, visitantes, bienes, inmuebles e instalaciones a cargo del HONADOMANI; por el monto ascendente a S/ 1'600.000.00 (Un Millón Seiscientos Mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de 365 días calendario contados a partir del inicio del servicio, conforme al Acta de Inicio de Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional de fecha 27 de febrero de 2024 a las 10:30 horas, dando inicio a la ejecución contractual del referido contrato;

Que, con Nota Informativa Nº 920-2024-SGM-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, remite el requerimiento para la contratación del Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, por reiterados incumplimientos advertidos a la empresa GRUPO SECURITY ROCER SAC, argumentando textualmente su petición, de acuerdo a lo siguiente: *"(...) se precisa que la empresa Grupo Security Rocer SAC. viene emitiendo documentos de presentación de nuevo personal para su evaluación el cual no están cumpliendo con la Pre calificación por parte de la empresa, y eso retrasa el cumplimiento de su personal propuesto para cubrir los puestos que faltan están en abandono dentro de la institución, así como el personal propuesto debe usar carné emitido por la SUCAMEC autorizando su inclusión al servicio para el uso de arma, al Hospital San Bartolomé"*;



Que, con Carta Notarial N° 002-OEA-2024-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de diciembre de 2024², el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atribución a sus facultades, notificó por conducto notarial, con fecha 03 de diciembre de 2024, a la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., comunicando la Resolución Parcial del Contrato N° 002-2024-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de enero de 2023, para la "Contratación de Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé y la citada empresa, a consecuencia de los reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de la GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., habiendo acumulado el monto máximo de penalidades del 10% del monto contractual vigente; asimismo, precisa que la prestación del servicio de seguridad privada tendrá término el día 15 de diciembre de 2024, hasta las 23:59 horas;

Que, con Informe N° 659-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones informa lo siguiente: "(...)se advierte que existe prestaciones pendientes por ejecutar del Contrato N° 002-2024-HONADOMANI-SB resuelto parcialmente con Carta Notarial N° 002-OEA-2024-HONADOMANI-SB, por un periodo de 75 días calendarios equivalente a 2 meses y medio, motivo por el cual, se requiere que la Oficina de Servicios Generales actualice el plazo de ejecución contractual para proseguir con los trámites conforme lo dispuesto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias";

Que, estando a la Nota Informativa N° 1224-2024-SGM-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 04 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, remite los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño-San Bartolomé", por setenta y cinco (75) días calendarios equivalente 2 meses y medio; el mismo que fue derivado al Equipo de Programación de la Oficina de Logística para efectuar la indagación de mercado, en virtud al literal l) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatoria, considerando que en el Concurso Público N° 01-2023-HONADOMANI-SB solo se presentó la oferta de la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C. no habiendo otros postores;

Que, con Nota Informativa N° 1277-2024-EP-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Jefa del Equipo de Programación de la Oficina de Logística precisa lo siguiente: "(...) como parte de los actos preparatorios en la fase de indagación de mercado, se remite la Acta de Evaluación y Validación de los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño-San Bartolomé", con la finalidad que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, evalúe y valide la cotización remitida por las empresas inmersas en el rubro de la contratación; el mismo que fue derivado con Proveído N° 2914-2024-OL-HONADOMANI-SB de fecha 05 de diciembre de 2024;

Que, con Memorando N° 353-2024-OSGYM-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 05 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Servicios Generales Mantenimiento, en su condición de área usuaria y conocedor del objeto de la contratación, remite el resultado de la evaluación en relación al estudio del mercado elaborado por el Equipo de Programación de la Oficina de Logística del HONADOMANI SB concluye que la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C. con RUC N° 20372190028 si cumple con las condiciones del área usuaria;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 002-2024-RYCG-EP-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 05 de diciembre de 2024 y el Proveído N° 089-2024-EP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, el especialista

² En estricto cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 de la LCE, así como del numeral 164.1 del Artículo 164 y el numeral 165.2 del Artículo 165 del RLCE.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 119 -2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Diciembre de 2024.

encargado del Equipo de Programación y la Jefa del Equipo de Programación de la Oficina de Logística concluye: "Conforme al análisis efectuado en la presente indagación de mercado para el "Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño-San Bartolomé", se ha determinado que el valor total estimado asciende a la suma de S/ 328,555.70 (Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 70/100 Soles), el cual considera todos los conceptos que sean aplicables, de acuerdo a lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; asimismo, manifiesta que, resulta necesario solicitar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la Previsión Presupuestal 2025, a fin de garantizar la existencia de los recursos presupuestales disponibles para asumir las obligaciones que deriven de la contratación en trámite;

Que, mediante Informe N° 695-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 05 de diciembre de 2024, se remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración, para que se derive a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a fin que, conforme a sus atribuciones, otorgue la Previsión Presupuestal, a fin de continuar los procedimientos correspondientes de la contratación en cuestión;

Que, mediante Nota Informativa N° 1125-2024-OEPE-HONADOMANI-SB, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en atención a lo requerido en atribución a sus funciones, precisa "(...) Según el análisis y vistos los plazos que dura el procedimiento de selección de Contratación Directa por prestaciones pendientes del "Servicio de Seguridad privada a nivel institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", la ejecución se dará en el ejercicio fiscal 2025, por lo que, esta Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HONADOMANI-SB otorga la Previsión presupuestal Previsión N° 114, con cargo al siguiente detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (RO), Específica de Gasto: 23.23.12 Servicios de Seguridad y Vigilancia, Periodo Otorgado: 2025 por el Importe de S/ 328,555.70 para que se lleve a cabo la convocatoria del procedimiento de selección respectivo (...);

Que, estando a la Resolución Administrativa N° 116-2024-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 10 de diciembre de 2024, se dispone aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones e incluir la Contratación Directa por el Servicio de Seguridad Privada a nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño-San Bartolomé, por el monto total de S/ 328,555.70 (Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y cinco con 70/100 Soles) y, por la causal de prestaciones pendientes conforme a los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la citada resolución administrativa;

Que, con Informe Técnico N° 077-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística sustenta la solicitud de aprobación de la Contratación Directa para el Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, por haberse configurado la causal de prestaciones pendientes descrita en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose plenamente justificada la contratación directa para la contratación del servicio por 75 días, lo que permitirá garantizar la seguridad del personal, funcionario, visitantes, bienes, inmuebles e instalaciones a cargo de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 397-2024-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atribución a sus facultades, aprobó el Expediente de la Contratación de la Contratación Directa N° 09-2024-HONADOMANI-SB, I Convocatoria, del procedimiento de selección para contratación del "Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño-San Bartolomé";

Que, a través del Memorando N° 400-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración emite opinión favorable a la contratación Directa y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y revisar el acto resolutivo que aprueba la Contratación Directa, con las precisiones que indica;

Que, mediante Informe N° 89-2024-OAJ-HONADOMANI.SB el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los fundamentos fácticos y normativos que se expone en el referido informe es acorde a lo estipulado en el literal l) del numeral 27.1 del Artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones y el literal k) del Artículo 100 de su Reglamento por lo que, emite opinión favorable a la solicitada Contratación Directa por la causal de prestaciones pendientes;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el procedimiento de selección de Contratación Directa por prestaciones pendientes del "Servicio de seguridad privada a nivel institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé"; por un valor estimado de S/ 328,555.70 (Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 70/100 Soles), por un plazo de 75 días calendario, por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Administración disponga las acciones administrativas para formalizar la adquisición de la Contratación Directa por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ASL/EEGS/AMCHN/DEO/RPAG
C.C.

- DG
- OEA
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
MC. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado
12 DIC 2024
SRA. JORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. N°